1100 – 12.01

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Auto No. 116 del 08 AGO. 2023 por medio del cual se aprueba la liquidación del crédito contra INVERSIONES MAROMA, identificada con Nit 800.076.088.

Sujeto a notificar: INVERSIONES MAROMA.

Fundamento del aviso: No ha sido posible establecer la dirección del ejecutado- Se desconoce dirección.

Fecha de publicación:

EL SECRETARIO GENERAL

Hace saber que, mediante Auto No. 116 del 08 AGO. 2023, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, aprobó la liquidación del crédito dentro del proceso de cobro coactivo seguido contra la INVERSIONES MAROMA.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

De la resolución a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutiva:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR*** *la liquidación del crédito realizada mediante Auto 0049 de fecha 30 de mayo de 2023, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($330.453.88).*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR*** *al INVERSIONES MAROMA, identificado con Nit.800.076.088, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso. Art 833-1 Estatuto Tributario."*

PAUL LAGUNA PANETTA
Secretario General

Proyectó: Clarybet Hernández – Profesional SG
Revisó: Yesenia Rondón – Profesional SG

1100 – 45

AUTO No 119

DE FECHA 08 AGO. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL LÍMITE DEL EMBARGO DECRETADO CON AUTO No 066 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020"

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG-, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No 037 del 20 de enero de 2020, expedida por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 066 de fecha 29 de julio de 2020, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO : Ordenar *el embargo y la retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la ASOCIACIÓN DE USUARIOS CANAL RIO CORDOBA, identificada con Nit 900.906.049, en cuantía equivalente a CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($44.241.250.54)."*

Que a través de Auto No 126 del 26 de abril de 2022, se aprobó la liquidación del crédito en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($48.355.686.84), discriminados así:

Valor Capital.....$ 44.241.250.54.
Valor Intereses.....$ 4.114.436.30
Total.....$ 48.355.686.84

Que la cantidad amparada con el embargo practicado no cubre la totalidad del crédito, razón que justifica la ampliación de la medida cautelar ejecutada por las entidades bancarias, con el fin de incluir en el mismo el valor de los intereses.

Que con base a lo anterior, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR la medida cautelar decretada mediante Auto No 066 de fecha 29 de julio de 2020 en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($48.355.686.84), valor que comprende capital e intereses.

1100 – 45

AUTO No 119

DE FECHA 08 AGO. 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA EL LÍMITE DEL EMBARGO DECRETADO CON AUTO No 066 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020"

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, oficiar a los establecimientos crediticios, comunicando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces la ampliación del límite del embargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAUL LAGUNA PANETTA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Clarybet Hernández – Profesional SG
Revisó: Yesenia Rondón – Profesional SG